

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

7523 CIUDAD REAL

Don Rafael Villar Herrera, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el número 0000176/2012, se ha dictado en fecha 19 de febrero de 2013, auto de declaración de concurso necesario del deudor don José Castellanos Gómez, con DNI 05623408T.

2.º Se ha acordado la suspensión en el ejercicio de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio. Se ha designado, como administración concursal a la entidad "Latorre y Vegas Economistas y Auditores, S.L.P.", CIF B19156876, con domicilio sito en calle Pozo Dulce, n.º 16-18 de Ciudad Real y dirección de correo electrónico 176-2012@concursoeacrededor.es para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos. Actúa en representación de dicha empresa el economista Alejandro Latorre Atance, con DNI 03064415X, Colegiado n.º 7873 del Ilustre Colegio de Economistas de Madrid.

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos, que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC en la dirección postal o electrónica indicada en el punto anterior. El plazo se computará a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4.º La Administración Concursal, con una antelación mínima de diez días previos a la presentación del informe al Juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

Éstos a su vez podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 LC).

5.º Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 19 de febrero de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130009826-1